



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C 21 de enero de 2019
SDM-SC- 11387

Señor(a)
CLARA IVETH ORJUELA DE BUITRAGO
CALLE 44 B No. 72 N - 19
BARRIO MORAVIA
Teléfono: 8110569 ~ 3197984865 - 3002181204
CORREO: pintuciar@hotmail.com
CIUDAD

472		Medios de Devolución		Desconocida		No Presente	
Domicilio Emisor		Rehusado		Rehusado		No Presente	
No Recibe		Faltante		Faltante		No Presente	
Fecha 1		Fecha 2		Fecha 3		Fecha 4	
Nombre del conductor		Nombre del conductor		Nombre del conductor		Nombre del conductor	
Código de identificación		Código de identificación		Código de identificación		Código de identificación	
Código de identificación		Código de identificación		Código de identificación		Código de identificación	
Código de identificación		Código de identificación		Código de identificación		Código de identificación	

Señora Clara:

REF: Respuesta del Derecho de Petición SDM 6996

En atención al radicado de la referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones:

Segundo Punto:

Frente al tema de la presunción de inocencia se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: "Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable". es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance, derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los emitenientes las decisiones de la administración

s menester indicarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto)

lo. 37 - 35

3400

vilidadbogota.gov.co

a 195

2
Servicios Públicos
Nacionales S.A.
Nº 202 (2007) 9
Código Nacional de Tránsito
Ley 769 de 2002

EMITENTE
Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Identificación: 13 # 37-55

id:BOGOTÁ D.C.
ramento:BOGOTÁ D.C.
Igo Postal: 11611000
id:YB21556A21400

DESTINATARIO
Razón Social:
CLARA IVETH ORJUELA DE
BUITRAGO
id:BOGOTÁ D.C.

ramento:BOGOTÁ D.C.
Igo Postal:
id:YB21556A21400
id:YB21556A21400



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo anterior y revisada la base de datos de SICON se puede concluir que el comparendo al que hace usted alusión es al 11001000000013334580 DEL 01/20/2017, por lo tanto en cuanto a la notificación fue remitido a la dirección que fue reportada por el organismo de tránsito de CALERA para la fecha de imposición y entrega de los mismos, esto es CLL 44 B No. 72 N – 19 DE BOGOTÁ, siendo estos devueltos por la causal "DIRECCION ERRADA, hecho que no es atribuible a esta administración.

PROPIETARIOS ACTUALES

De la notificación dentro de los tres días siguientes a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación persona, a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónica y ante la imposibilidad de realizar este, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado, en el C.P.A.C.A.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013334580	RESOLUCION AVISO 052 DEL 2017-02-10 NDTIFICADO 17/02/2017

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De otra parte El artículo 161 del C.N.T.T. establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caducaba a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto), esta es la normatividad aplicable a su caso en concreto.

Para el caso en comento se pudo establecer que el comparendo 11001000000013334580 del 01/20/2017, presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada mediante Resolución 180022 del 04/11/2017.

Tercer Punto

De acuerdo a lo anterior, no existe firma de testigo en el comparendo electrónico, toda vez que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito reformada por la Ley 1383 de 2010 artículo 22, contempla el procedimiento para la imposición de los comparendos manuales y no electrónicos.

Cuarto Punto

Se remite copia de la guía del comparendo.

Quinto Punto

Deberá consultar en la página del RUNT, por su número de documento de identidad, para obtener el número de la misma, y solicitar ante el organismo donde fue expedida copia de la misma.

Sexto Punto

Se le indica que el link que puede consultar es la página de la Secretaría de Movilidad- página web www.movilidadbogota.gov.co. Se informa que a la fecha de los hechos la Resolución 718/18, no se encontraba vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE MOVILIDAD

Septimo Punto

Comparendo No 13334580

AGENTE DE TRÁNSITO
Jorge Iván Moreno Calderón
PLACA 090306

Octavo Punto

Ante su solicitud respecto de la copia de la notificación del mandamiento de pago, se le informa que se remitirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la norma ibidem: *"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (05) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"* mediante oficio 11409, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para iq de su competencia.

Noveno Punto.

Debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 718 de 2018 ***"Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones"*** Artículo 7. *"Procedimiento para la autorización de instalación de los SAST. Para obtener la autorización de instalación y/o operación de los SAST se deberá seguir el siguiente procedimiento..."* "...Parágrafo 1. Los SAST que se encuentren en funcionamiento deberán tener tramitada y aprobada la autorización de que trata el presente acto administrativo dentro de los 180 días siguientes a la publicación de la presente resolución. Una vez vencido este término sin que se haya obtenido la debida autorización, el respectivo SAST no podrá operar conforme con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1643 de 2017..."


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Hoja 4 de 4
Acta y Firma correspondiente al Comparendo No. 13334580 del 04/01/2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 18 de Enero de 2019
SDM-SC -11409

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISION RADICADO SDM 6998

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en cuatro (04) folios el oficio de la referencia, contentiva de la solicitud de la copia de la notificación del mandamiento de pago, impetrada por la señora **CLARA IVETH ORJUELA DE BUITRAGO** identificado con C.C 41666791.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyceld: Vanessa Ramirez- Controlista SDM
Anexo: Copia de la petición en (04) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7896

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-6998/ CLARA IVETH ORJUELA DE BUITRAGO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-11387 d el 21 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-6998.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)